



11/05/2022

G. L. Núm. 2933XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la sociedad XXXX, puede almacenar de manera electrónica y digital todos los documentos vinculados con la generación de renta gravada; si sólo tendría la obligación de archivar físicamente los últimos tres (3) años de ejercicio fiscal o cinco (5) años; y si puede destruir los documentos físicos después de tres (3) años o cinco (5) años, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 126-02¹, teniendo fuerza legal los documentos archivados de forma electrónica o digital; esta Dirección General le informa que:

Para fines fiscales, los documentos electrónicos que acrediten la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, conforme los requisitos establecidos en el Decreto Núm. 254-06², consistirán en Comprobante Fiscal Electrónico ((e-CF), serán emitidos y admitidos acorde lo establecido en la Norma General 01-2020³, que observa las disposiciones de la Ley Núm. 126-02⁴ que reconoce las transacciones a través del comercio electrónico y el uso de documentos digitales, en virtud de su Artículo 9.

Asimismo, la sociedad XXXX, debe conservar en electrónico sus libros de contabilidad, libros y registros especiales, recibos o comprobantes de pago, así como cualquier documento relacionado a sus operaciones y actividades, por un período de diez (10) años, en virtud de lo establecido en el Literal h) del Artículo 50 del Código Tributario, siempre que dichos documentos cumplan con los requisitos de Ley, es decir las características establecidas en los Artículos 7 y 8 del Decreto Núm. 254-06. Es oportuno indicar que los documentos correspondientes a períodos no prescritos o que repercutan sobre tales períodos deben ser conservados en físico, a los fines de ser facilitados cuando sean requeridos por la Administración en su facultad de Inspección y Fiscalización al tenor de lo establecido en el Artículo 44 del referido Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 14 de agosto de 2002.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Que regula la emisión y el uso de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) en el proceso de Facturación Electrónica.

⁴ Vista la Resolución Núm. 035-2020⁴, que dicta la Norma de aplicación de la Ley 126-02, de fecha 17 de mayo de 2020.



